

DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 29 de

julio de 1819.



Santa Marta virgen, y Santa Beatriz virgen y mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia del Seminario de PP. de la Mision: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 51 m., y se pone á las 7 h. 9 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	21 grad.	28 p. 2 l. 6	S. O. sereno.
28 6 mañana	19	28 2 2 4	S. S. O. idem.
id. 2 tarde.	23	28 2 2 8	S. E. nubes.

FRANCIA.

Paris 28 de Junio.

El Rey de Baviera ha regalado al gabinete de historia natural de la academia de ciencias de Munich una momia egipcia en su caja primitiva de sicomoro, ó higuera moral de Egipto.

Durante las evoluciones que ha hecho la artillería en la revista que el Rey de Dinamarca pasó á las tropas que habia mandado reunir en las cercanías de Copenhague, se ensayó una nueva especie de mina inventada por el profesor dinamarques Mr. Arsted, de la cual se hace uso por medio de un hilo de comunicacion, que se enciende en el momento en que se quiere hacer la explosion.

El 9 de Junio apareció cerca de Aich-Netters, en el reino de Wurtemberg, una manga de aire de 50 pies de diámetro, que derribó una casa de un labrador sólidamente construida, y arrojó á la distancia de 200 pasos un cofre grande guarnecido de hierro.

En el próximo otoño se espera en Viena á Lady Morgan, tan célebre por sus producciones literarias.

Idem 30.

El último cuaderno del *Diario militar* que se publica en Austria contiene algunas noticias muy interesantes sobre el estado militar antiguo y presente de la Prusia. Segun el autor de estas noticias, el gasto del ejército prusiano asciende á 21 millones de escudos, y segun la gaceta oficial de Berlin las rentas de la Prusia suben á 35 millones de escudos: resulta pues que el ejército prusiano consume mas de tres quintos de las rentas del Estado. En Francia absorbe el ejército poco menos de un quinto, y en Baviera casi un tercio de las contribuciones.

ESPAÑA.

Ferrol 3 de Julio.

Presenta en esta provincia el mejor aspecto la cosecha de toda clase de granos, los cuales estan á un precio muy bajo, igualmente que los ganados.

Se trabaja, aunque con alguna lentitud, en el camino que se está construyendo desde el Ferrol á Jubia.

Pamplona 5 de Julio.

Anteayer por la tarde hubo en esta ciudad una fuerte tempestad que terminó en una copiosísima lluvia mezclada con granizo, que no hizo daño alguno; pero en las inmediaciones cayó tanta piedra que destruyó todas las mieses que estaban á punto de segarse.

En todo el reino de Navarra se espera una abundante cosecha de trigo y de cebada.

Madrid 21 de Julio.

ARTICULO DE OFICIO.

Por la ley 44 de las cortes celebradas en la ciudad de Pamplona, su fecha en 20 de Setiembre de 1817, se concedió á la villa de Lodosa, reino de Navarra, una feria anual, que empezará en 31 de Agosto, y concluirá en 3 de Setiembre de cada un año, ambos inclusive, dando principio en el actual, con sola la franqueza de la alcabala, que es perteneciente á las rentas de dicha villa.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

TEATROS ESTRANGEROS.

NAPOLES. (Primero de Junio). Rosini ha vuelto á esta capital adornado de nuevos laureles, cogidos en las orillas del Adriático. La música que ha escrito para el teatro de San Benito de Venecia, le ha merecido un triunfo de que no hay memoria en los anales de la música. La primera representación empezó á las ocho de la noche, y concluyó á las dos de la mañana, por el entusiasmo del público que hizo repetir casi todas las piezas de la ópera *Eduardo y Cristina*, y llamó muchas veces al compositor para que se presentase á recibir los aplausos. Desearíamos saber si el jóven autor de *Pesaro* se contuvo en los límites que guardó en su *Zoraida*, ó se abandonó sin freno al ímpetu de su vivísima imaginacion, porque en el primer caso nos congratularemos con Rosini, que se ha hecho digno de la corona Déléfica y con los venecianos defensores de la gloria italiana. En el segundo caso nos atreveremos á preguntar si la decadencia que se echa en cara á la música, se debe atribuir á culpa de los compositores ó de los oyentes; y si se conviene que hoy por lo general los oidos permanecen sordos, y los corazones frios á la dorada sencillez del estilo antiguo, entonces diremos: compadezcamos á los compositores de nuestra edad y no les echemos la culpa de la depravacion universal del gusto.

MILAN. Teatro I. y R. de la Scala. *El Navío Occidente*. Melodrama. Que de los libritos de óperas haya desaparecido el buen juicio, vaya en gracia, este es un privilegio que ya de mucho tiempo acá estan disfrutando impuramente nuestros poetas dramáticos; pero que se haya mandado desterrar el bello gusto en la música, esto sí que es mengua á la verdad para una nacion que entre todas, ha

hecho hasta ahora el primer papel en este arte encantador, y que ha merecido ser el modelo de toda la culta Europa. Hace mucho tiempo que no pudiendo los italianos fijar con gusto su atencion en la poesia de nuestros disparatados dramas, llevan solo los oidos al teatro. Ahora ya no solo el entendimiento sino los sentidos salen continuamente lastimados. *El Romanticismo* habiendo trabajado en vano por contagiarnos nuestra literatura, se pegó por fin á nuestra música, donde encontró menor obstáculo, mas suavidad, terreno mas dócil en que arraigarse y descomponiendo su índole nativa, la contaminó. El teatro de la Scala en donde siempre han resonado las piezas mas selectas y escogidas, hace muchos años oye en cambio, y muy á menudo la triste algaravía de agudísimos y prolongados silvos, y clamores de indignacion. Vicisitudes humanas! Nuestras deliciosísimas antiguas armonías que son actualmente el dulce plan de las naciones extrangeras, y que serán eternamente la gloria de la Italia, á no pocos (parece increíble) les causan ya fastidio. Ahora se van amontonando centones, sin el menor gusto, ni sombra de sentido. Ni la larga experiencia del mal éxito de tales monstruos ha podido hasta ahora imponer talento, á los que se juzgan felices de producir semejantes preciosidades. Ni quieren persuadirse estos testarudos que el público italiano no tiene el corrompido juicio de Midas para gustar de tales bodrios.

Seria nunca acabar si nos pusieramos ahora á analizar el drama *el Navío Occidente* como que es lo mas pésimo entre los peores. La música es digna de la poesia del mismo, de modo que no se sabe cual de las dos cosas es peor. La música no es obra de un maestro solo, como equivocadamente se imprimió, atribuyéndola al Señor Carrara, quien sin culpa suya cargó con el desagrado general, si no que segun costumbre del dia, fue tomada de varios sin gusto ni discernimiento. Su título es *el Navío Occidente*, y á fe mia que bien puede asegurarse que jamas navío alguno ha padecido un naufragio igual, pues quedó sumergido de manera que no volverá á aparecer. La pericia de los profesores que estaban á su bordo, y que como pilotos lo gobernaban (contra sus mismos esfuerzos) no fue suficiente á salvarlo del precipicio en que naufragó.

TURIN. Por fin *el Carnaval de Venecia*, tan deseado del público, se ha representado en el teatro de Angestes. La música es del maestro Brambilla, bastante buena, viva, bien instrumentada y adaptada á los cantores: es increíble lo que gustó esta ópera, sin embargo de que no fue muy bien desempeñada por los Sres. de la orquesta. La poesia del librito tuvo igualmente bastante aprobacion, y debe servir de estímulo al jóven compositor á quien creemos capaz de mayores empresas. Es por demas repetir los elogios que se merecieron como siempre la Marcolini, y los Señores Sirletti, Zamboni y Zucchelli. En una palabra, la música, el libro y los autores, todo fue aplaudido. Tenemos gusto en añadir que la Señora Josefa Bartolucci causó un entusiasmo general y seguramente se retiró la mas satisfecha.

D. Juan Lopez de Vinuesa, del Consejo de S. M., Regente de la Real Audiencia de este Principado de Cataluña &c.

Por quanto S. M. prohibe que persona alguna pueda cazar con escopeta sin la competente licencia, y prescribe las circunstancias con que deben estas obtenerse en la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. duque del Infantado , presidente del Consejo , ha pasado á él para su noticia y efectos consiguientes la Real orden que con fecha 17 de Febrero último le habia comunicado el Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres , Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia , y dice así :

Excmo. Sr. : » He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo expuesto por V. E. en su informe de 4 de este mes sobre la exposicion de los maestros arcabuceros de esta corte , en que solicitan cese la imposicion que se exige por las licencias de caza , sin perjuicio de consultarse á la seguridad pública por otros medios que no cedan en perjuicio del ramo de industria á que estan dedicados : enterado S. M. , y penetrado de que la conservacion y fomento de la caza , el interes de la agricultura , la comodidad de los viageros y la seguridad de los caminantes exigen imperiosamente que se reduzca en lo posible el número de cazadores , y que con las armas de que usan solo se presenten en caminos y despoblados personas de conocida probidad y honradez , ha venido en desestimar dicha solicitud , conformándose con el parecer de V. E. ; y es su soberana voluntad que se haga extensiva á todo el reino la necesidad de obtener cualquiera la correspondiente licencia para poder cazar con escopeta , satisfaciendo por ella la misma cantidad que se paga en Madrid , y aplicándose el producto de todas al fondo de penas de Cámara y gastos de justicia , bajo las reglas que contienen los artículos siguientes :

ART. I. Ninguna persona , sea cual fuere su estado , clase , condicion y fuero , por privilegiado que sea , ha de poder cazar con escopeta en parage alguno del reino sin licencia por escrito de la autoridad que pueda concederla segun se dirá.

II. Las licencias para cazar con escopeta se concederán por solo el tiempo de un año , que deberá contarse desde el dia de su fecha ; y habrá de ellas dos clases , primera , para cazar en todos los dias permitidos del año , y la segunda para ejercitarse en dicha diversion únicamente en sus dias festivos , conforme á lo dispuesto ya con respecto á Madrid y su rastro en Real orden de 29 de Febrero de 1816.

III. A los artesanos menestrales y jornaleros no se concederá licencia ilimitada para cazar en todos los dias del año ; pero sí podrá expedírseles la necesaria para usar de escopeta en la diversion de la caza solo en los dias festivos , con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de la ordenanza de caza y pesca , inserta en la Real cédula de 3 de Febrero de 1804 , que es la ley II. tit. 30. lib. 7.º de la Novísima Recopilacion.

IV. Se prohíbe á toda persona tenga por oficio el cazar , sin embargo de haber sido permitidos los cazadores de oficio por el artículo 7.º de la citada Real cédula , que en esta parte queda derogada , subsistiendo en su fuerza y vigor en cuanto á lo demas que no se varía ó innova en este decreto.

V. El que quisiere obtener licencia para el uso de escopeta en caza deberá tener al menos 20 años cumplidos , y dirigir su pretension á la autoridad competente por medio de un memorial en papel del sello cuarto mayor ; y para concederla procederán informes pedidos de oficio , que abonen la honradez y buena conducta del que la solicitare , sin temor ni rezelo de que abuse de ella.

VI. En la licencia se ha de expresar el nombre y apellido , estado , vejez , empleo , ocupacion ú oficio del interesado , y al márgen de la misma se notarán sus señas personales de edad , estatura , ojos , nariz , pelo y cejas.

VII. En cada licencia se determinará el distrito ó territorio donde en su virtud pueda cazar el que la obtenga, segun tambien se dirá; previniéndose ademas que no ha de poder usarse de ella en dias y tiempos prohibidos, ni en parages vedados ó acotados, con arreglo á lo mandado en dicha Real cédula.

VIII. Solo el sugeto á quien se diere la licencia ha de poder usar de ella, sin que le sea permitido cederla ó traspasarla á otro en manera alguna.

IX. Se numerarán y registrarán todas las que se expidieren, á cuyo efecto se llevará el correspondiente libro de asientos.

X. Lo propio que en Madrid y su rastro se ha de pagar en las provincias la cantidad de 100 rs. por cada licencia de la primera clase, y 50 por la de segunda; cuyo producto en todo el reino se aplicará enteramente al fondo de penas de Cámara y gastos de justicia.

XI. Acordada la licencia, se hará entender al interesado satisfaga su importe en la tesorería ó depositaría de dicho fondo, y no se le entregará aquella hasta que haga constar el pago con el correspondiente documento, que dejará en poder de la autoridad que la concediere; esto sin perjuicio de las demas providencias que estimare el subdelegado general de penas de Cámara y gastos de justicia para asegurar la mejor recaudacion del producto que resulte.

XII. El decano de la sala de alcaldes, juez privativo de caza y pesca en la corte, será en adelante la autoridad que haya de dar las licencias para cazar con escopeta en el término de Madrid y su rastro, entendido por las diez leguas; reservándose al presidente del Consejo el conocer y decidir gubernativamente los recursos de queja que se le dirijan sobre denegacion de licencias, y acerca de la inobservancia ó falta de cumplimiento de alguno de estos artículos en cualquiera parte del reino.

XIII. En las capitales de provincia en que hubiere chancillería ó audiencia se concederán por su regente las licencias para cazar en el término de la capital y su rastro; y para los demas sitios y parages del reino se darán por los corregidores ó alcaldes mayores de los pueblos cabezas de partido, cada uno con limitacion á su respectivo distrito.

XIV. A ninguno será permitido cazar fuera del territorio demarcado en la licencia que obtuviere.

XV. Al que cazare con escopeta sin competente licencia por escrito, ademas de perder la escopeta y avíos de cazar, se le exigirá por la primera vez la multa de 50 ducados, ó sufrirá en su defecto 30 dias de cárcel, doble por la segunda, triple por la tercera, y privado para siempre de cazar; cuyas multas, con el valor de la escopeta y avíos, se aplicarán por terceras partes en la forma ordinaria.

XVI. Todas las justicias del reino, cada una en el respectivo distrito de su jurisdiccion, cumplirán, y harán cumplir y egecutar en quanto las incumba lo mandado en estos artículos, zelando su puntual observancia con todo esmero; y á la que permitiere ó tolerare á cualquiera cazar con escopeta sin la debida licencia, se la exigirá por primera vez, y por cada uno de los tales cazadores, la multa de 100 ducados con igual aplicacion, doble por la segunda, y triple por la tercera, con inhabilitacion perpetua para egercer oficio alguno de justicia y gobierno.

XVII. Las justicias ordinarias cada una en el término de su jurisdiccion

conocerán de las denuncias que se pusieren contra los que cazaren con escopeta en contravencion á este decreto ; mas de las que se intentaren contra cualquiera de las mismas justicias por permitir ó tolerar tal contravencion, conocerá la autoridad á quien conforme á lo dispuesto en los artículos anteriores , pertenece la facultad de conceder dichas licencias segun el territorio en que se hallare la justicia denunciada.

XVIII. Las denuncias se substanciarán por medio de comparencias ante el juez y escribano , ó fiel de fechos á falta de este , siempre que las circunstancias lo permitan ; y cuando fuere necesario á instancia de parte ó por algun motivo justo formar juicio por escrito , será en breve sumario , y puramente instructivo , con las apelaciones en su caso , al Consejo en sala de Justicia , procurándose evitar costas en lo posible , segun lo dispuesto en la Real cédula y ordenanza de caza y pesca.

XIX. Se publicará en todos los pueblos del reino el presente decreto en uno de los ocho primeros dias del mes de Febrero de cada año , que es cuando tambien debe publicarse dicha ordenanza de caza y pesca , segun está prevenido en la misma , quedando igualmente á cargo de los corregidores el recoger de los pueblos de su partido los testimonios de esta publicacion. Lo comunico á V. E. para inteligencia del Consejo , y á fin de que lo circule á todos los tribunales y justicias del reino para el mas exacto y puntual cumplimiento.

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden , ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella , y que con su insercion se comunique á la sala de alcaldes de la Real Casa y Corte , chancillerías y audiencias Reales , corregidores, gobernadores y alcaldes mayores del reino. Lo que participo á V. de orden de este supremo tribunal para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde , y que al mismo fin lo comunique á las justicias de los pueblos de su territorio ; y del recibo de esta me dará aviso para noticia del Consejo. Madrid 5 de Marzo de 1818.

Por tanto en obsequio de la misma mando se publique por medio de este periódico , para que nadie pueda alegar ignorancia : advirtiendo á los que quieran obtener dichas licencias , que por otra Real orden de 30 de Octubre del mismo año 1818 se fija el precio de las de primera clase á 60 reales vellon y á 30 el de las de segunda. Barcelona 28 de Julio de 1819. = Juan Lopez de Vinuesa. = Por mandado de Su Señoría. = Francisco Andres Madriguera y Cot , Escribano , Secretario.

AVISO AL PÚBLICO.

Al mediodia de hoy 29 del corrientes se hará nuevo remate en la casa morada del Sr. Intendente , de la contrata para el suministro de las raciones de armada anunciado en el periódico del 20 del actual , por quedar admitida la mejora del cuarto , sin perjuicio de lo que acaso resuelva S. M. por recurso que interponga el postor á favor de quien habia quedado en el último remate.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cádiz en 10 dias , el patron Juan Gelats , catalan , jabeque la Virgen de Gracia , de 30 toneladas , con trigo á D. Francisco Ponte y Sobrino. = De Trieste en 28 dias , el capitan Nicolas Rossignol , ingles , bergantia Medusa , de 120 toneladas , con trigo y harina á los señores Kennet , Carey

y compañía. = De Motril, Denia, Cullera y Vinaroz en 10 días, el patron Carlos Tosca, catalan, laud San Josef, de 21 toneladas, en lastre. = De Gibraltar en 9 días, el capitán Guillermo Ovelsten, ingles, balandra Field, de 70 toneladas, en lastre á los señores de Larrard y compañía. = De la Habana en 58 días, el capitán Jaime Bord, ruso, fragata Wolga, de 200 toneladas, con azúcar á D. Antonio Milá de la Roca.

Fiestas. Hoy se continua el novenario al Apóstol San Jaime en su propia iglesia: á las siete menos cuarto se dirá el santísimo rosario, luego la novena, seguirá una plática que hará el R. P. Fr. Mariano Codina, del Orden de San Agustín, y se concluirá con los gozos del Santo.

Hoy el gremio de mesoneros y taberneros celebra la fiesta á su patrona Santa Marta en la iglesia de nuestra Señora del Carmen: á las 10 habrá solemne oficio que cantará la Rda. Comunidad, y sermón que predicará el R. P. Fr. Francisco de Asis Alabau, maestro de novicios del mismo convento. Mañana á las 10 en la misma iglesia se cantará un solemne aniversario en sufragio de las almas de los difuntos del mismo gremio; concluyéndose con un responso general que cantará la referida Rda. Comunidad.

Avisos. En la posada de los Catalanes, en la orilla del Rech Condal, casa núm. 11, frente la posada del Pilar, hay machos de silla para alquilar para todas partes, propios del amo de dicha posada, y tambien hay de los ordinarios de Vich para la misma ciudad y su carrera.

Se suplica á los señores D. Joaquin Cabod, D. Tomas Trenor, D. Ramon Mornau y D. Benito Marti, tengan á bien el pasar á la librería de Tomas Gorchs, bajada de la Cárcel, á enterarse de cierto asunto que les incumbe.

Cualquiera sugeto que tenga el gusto de aprender el arte de la taquigrafía podrá conferirse en la calle del Conde del Asalto, núm. 6, frente la del señor coronel de artillería, en el tercer piso de la parte de atras, donde informarán del sugeto que se propone enseñar dicho arte con la mayor brevedad y á un precio equitativo.

En la calle de Santa Margarita, travesía de la calle de San Pablo á la del Marques de Barbará, núm. 39, primer piso, informarán de una señora viuda que admitirá dos ó tres señores para darles de comer y cuarto separado con la demas asistencia necesaria, todo á precio moderado.

Ventas. En casa del maestro de carros cerca de la puerta del Angel, hay para vender un carabá de cuatro ruedas á la valenciana, grande, espacioso y bien tratado.

Quien quisiere comprar algunos enseres de hornero y semulero, acuda á casa del señor Sebastian Clutó, frente del hostal de Mauresa.

Se halla de venta una yeguecita rusa muy ligera y bonita para un niño ó señora, que levanta cuatro cuartas y media, y se dará con equidad: el dueño vive en la calle de San Pablo, núm. 25, cuarto principal.

En el horno del *Pastim* se venden peces vivos de diferentes colores para redomas á tres reales y los machos á peseta, y los gordos de cria á 5 rs.

D. Miguel Albareda, maestro de primera educacion, que vive en la casa llamada almacen de la Nieve, en la calle de la Flor del Lliri, esquina de la dels Calderers, tiene para vender de comision la historia del Santísimo Padre Pio VI, en veinte cuadros, como tambien la vista del gran combate de Tolon de 22 de febrero de 1744, en otros seis grandes cuadros, unos y otros de buenas estampas, guarniciones y vidrios, lo que dará á precio cómodo.

Retornos. En el meson de Manresa hay una galera de cuatro ruedas de retorno para Lérida ó su carrera.

En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Madrid, una tartana para Perpiñán, y otra para vender.

Alquiler. Está para alquilar un almacén grande en la calle mediana de la Blanquería, núm. 8.

Pérdidas. El día 25 del corriente se extravió una caja de plata con tabaco: quien la haya encontrado se servirá entregarla en la oficina de este periódico, que se le dará una gratificación.

En la mañana del día de San Jaime dejó olvidado una señora en la iglesia de nuestra Señora de la Merced un libro titulado *el Cristiano en el templo*: se suplica á la persona que lo haya recogido se sirva entregarlo al portero de la Contaduría de Propios, en la calle Ancha, que se le agradecerá.

Quien haya encontrado una llave de puerta que se perdió el día 25 de este mes por las inmediaciones de la fuente de la Claveguera, la podrá entregar en casa del confitero de la esquina de la calle del Argenter, en la mas baja de San Pedro, que á mas de agradecerlo se le dará una peseta de hallazgo.

El día 26 del corriente se escapó de su cria un canario hembra de color verde y copete con otras señas que se darán: el que la haya recogido se servirá devolverla á casa de Juan Cots, plaza de la Lana, que se le darán dos pesetas de gratificación.

El martes próximo pasado por la mañana se escaparon de una jaula tres canarios, los dos blancos con corona cenicienta, y en una ala tienen dos ó tres plumas pardas, y el tercero de color de canela, con medias alas algo amarillas y la mitad de la cola: cualquiera que haya recogido alguno, tenga la bondad de dar aviso en la portería de San Francisco de Asis, á Antonio Caxanas, que á mas del agradecimiento se le gratificará.

Nodrizas. Una ama de 38 años de edad, cuya leche es de un mes, desea hallar criatura para criar en su casa, y tiene quien la abone: darán razon de ella en la calle de Trentaclaus, segundo piso del lado del herrero.

Josefa Borrell, que vive en la Barceloneta, calle de la Fuente, núm. 2, que tiene la leche de cuatro meses, desea criar en casa de los padres de la criatura.

En la calle de los Tallers, núm. 41, último piso, informarán de una ama de 27 años de edad, cuya leche es de un año, que desea criar en su casa.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en tres actos titulada *Josef 2.º en Saltzbourg* ó sea *la Huerfanita*: en seguida se bailará el bolero por la señora Samaniego y el señor Piattoli, despues se tocará la sinfonia del maestro Hajdem; dando fin con el sainete nominado *Las Besugeras*. Actores en la comedia la señora Fuentes, y señores Infantes, Viñolas, Chiner, Ayala, Blanco, Bagá y demas. A las siete y media.

Entrada del día 27, 1453 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.

calle de la Librería.